

*Artículo 4º. Objetivo. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional será la encargada de desarrollar la política y los planes generales para el reconocimiento y pago de las asignaciones mensuales de retiro, al igual que los programas que adopte el Gobierno Nacional en materia de seguridad social, en coordinación con el Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía Nacional, para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y demás estamentos de la Policía Nacional, a quienes la ley les otorgue el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios.*

Igualmente, me permito aclarar que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal ACTIVO, ante lo cual, muy respetuosamente se solicita que el juzgado que adelanta el proceso de su interés, deberá oficiar a dicha caja, para que ordene los descuentos por concepto de Ejecutivo dentro del proceso en cuestión.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Omar Medina Franco  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Embargos  
Cédula: 80152565  
Dependencia: Grupo Embargos  
Unidad: Direccion De Talento Humano  
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co  
23/08/2023 5:42:54 p. m.

Anexo: no

carrera 59 N° 26-21  
Teléfono: 5159000 Ext.9512  
ditah.gruem-jef@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

**Dios y Patria**

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

**Atentamente,**



Capitán  
**ÓMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos  
Tel: 5159000 Ext. 9512  
[ditah.gruem-efat@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-efat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**Mensaje Importante**

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO  
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAINIA INIRIDA.

Correo: [j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guainía - Inírida.

Asunto: Respuesta a Solicitud del 30/05/2023, HERSON LOT FUERTES RUBIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RÁDICADO: 940014089002 2022 00028 00  
DEMANDANTE: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO CC. 5.656.869  
DEMANDADO: HERSON LOT FUERTES RUBIO CC. 94.522.165.

En atención al oficio del asunto, allegado a esta dependencia con radicado No. GE-2023-036613-DIPON, mediante el cual se ordena el cumplimiento al embargo en contra del demandado, al respeto me permito informales lo siguiente:

Es necesario aclarar que el Área de Nómina – Grupo Embargos de la Policía Nacional de Colombia, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales enmarca cada uno de sus procesos y procedimientos, como se contempla en la Resolución 0258 del 25/01/2023, en su artículo 31. Por la cual se establecen las funciones del Grupo Embargos de la Policía Nacional.

“Artículo 31, Grupo Embargos; es la dependencia del Área Nómina Personal Activo, encargada de registrar las medidas cautelares y conciliaciones de los funcionarios de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a lo ordenado por las entidades judiciales y administrativas”.

Una vez, revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor **HERSON LOT FUERTES RUBIO** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.522.165, figura; retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 04749 del 25-10-2019, motivo por el cual, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Por tanto, al momento de su retiro causó derecho al reconocimiento y pago de una asignación de retiro, la cual es pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, atendiendo lo establecido en el decreto 823 de 1995, por el cual se expide el Estatuto Interno de CASUR, adoptado por Acuerdo 01 del 11 de enero de 1995, en el cual se establece en su artículo 2 y 4 así:

*Artículo 2º. Naturaleza. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, creada y reglamentada por los Decretos 0417 y 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 1774 de 1985, es un Establecimiento Público, esto es, un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se reorganiza conforme a los Decretos 1050 y 3130 de 1968 y el presente Estatuto.*

**RV: Envió respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023 -053113**

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Jue 24/08/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (352 KB)

GS-2023-053113-DITAH.pdf;

**SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL** informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO** está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con **Procesos o tutelas**, **NO** serán recepcionados ni se **acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

**PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL,**  
EL

**CORREO [ditah.guged@policia.gov.co](mailto:ditah.guged@policia.gov.co)**



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo! " Es un HONOR ser Policía"